# PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



### PRECIOS DE ANUNCIOS

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

# PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g) S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Agosto).

# DISPOSICIONES MINISTERIALES

### Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Núm. 662

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para cumplir lo dispuesto en el artículo 35 del Real decreto número 1.685, aprobando el Reglamento provisional sobre la Restricción de estupefacientes, los almacenistas que deseen traficar con productos y especialidades estupefacientes, deberán dirigir sus instancias hasta el fin del mes actual, al Presidente de la Junta Social y administrativa de la Restricción de estupefacientes, para proceder a la autorización necesaria en los casos en que hubiese lugar.

Expresarán además los solicitantes los Farmacéuticos que designarán solidariamente responsables de las transacciones que con estupefacientes se realicen.

Es también la voluntad de S. M. se publique la presencias.

te Real orden en el «Boletín Oficial» de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 6 de Agosto de 1930.—Marzo.

Señor Director general de Sanidad del Reino.

MEQ.D. 2015

Núm. 663

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Presidente de la Junta provincial de Alicante de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad en la que, recogiendo una proposición que había de ser sometida a la última Asamblea de dicho Cuerpo, se solicite que, en todos aquellos puertos abientos al comercio en que no exista Inspección sanitaria, sean los Inspectores municipales de Sanidad los encargados de cumplir el servicio a que se refiere el artículo 48 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, y cuya pretensión reviste verdadera importancia para la mejor defensa de la salud pública nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, se ha servido resolver en el sentido de que en todos los puertos abiertos al comercio en que no exista Inspección local sanitaria, y mientras las circunstancias no aconsejen su creación, sean los Inspectores municipales de Sanidad los encargados de desempeñar las funciones señaladas en el artículo 48 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, salvo en las poblaciones cabezas de partido judicial, en que corresponderá ejercerlas a los Subdelegados de Medicina, y debiendo unos y otros hallarse en frecuente relación con los Inspectores de los respectivos Distritos sanitariomarítimos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1930.—Marzo.

Señor Director general de Sanidad del Reino.

# Audiencia Territorial de Burgos

Secretaria de Gobierno

Con el fin de dar cumplimiento a cuanto ordena el Real decreto de 24 de Febrero último, respecto a la provisión de los cargos de Fiscales de los Juzgados municipales de esta provincia, que han de ser renovados con arreglo a lo que dispone la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido disponer que se publique en los respectivos «Boletines Oficiales» del territorio, para que puedan solicitar dichos cargos los que se crean con derecho a ello, debiendo presentar sus instancias, de-

bidamente reintegradas, y con póliza de tres pesetas de la Mutualidad, juntamente con los comprobantes de sus méritos y condiciones, en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial, hasta el día 15 de Agosto próximo, en que expira el plazo, siendo los cargos que se han de proveer los que corresponden a la primera mitad, y que, por orden alfabético, se reseñan a continuación:

#### PROVINCIA DE SANTANDER

#### PARTIDO DE CASTRO URDIALES

Los pueblos comprendidos entre Castro Urdiales y valle de Guriezo, ambos inclusive.

#### PARTIDO DE LAREDO

Los comprendidos entre Ampuero y Laredo, ambos inclusive.

#### PARTIDO DE POTES

Los comprendidos entre Cabezón de Liébana y Pesaguero, ambos inclusive.

#### PARTIDO DE RAMALES

Los comprendidos entre Arredondo y Rasines, ambos inclusive.

#### PARTIDO DE REINOSA

Los comprendidos entre Campóo de Suso y Las Rozas, ambos inclusive.

PARTIDO DE SANTANDER (ESTE)

Astillero y Camargo.

PARRIDO DE SANTANDER (OESTE)

Piélagos y Santa Cruz de Bezana.

#### PARTIDO DE SANTOÑA

Los comprendidos entre Argoños y Medio Cudeyo, ambos inclusive.

#### PARTIDO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Los comprendidos entre Cabezón de la Sal y Ruiloba, ambos inclusive.

#### PARTIDO DE TORRELAVEGA

Los comprendidos entre Alfoz de Lloredo y Miengo, ambos inclusive.

#### PARTIDO DE VILLACARRIEDO

Los comprendidos entre Castañeda y Santiurde de Toranzo, ambos inclusive.

Burgos, 31 de Julio de 1930.

# Patronato "Zorrilla San Martín" Colegio de San José. Valladolid

PROVISIÓN DE BECAS

De conformidad con lo dispuesto por el fundador en la cláusula 27 de la Memoria fundacional y artículo 26 del Reglamento vigente, aprobado por R. O. de 23 de Agosto de 1921, el Patronato de la fundación benéfico-docente del Ilmo. Sr. Dr. D. José Zorrilla de San Martín, Obispo que fué de Salamanca, ha dispuesto la provisión de seis becas vacantes de pensiones para alimentos para estudios, sujetas a las condiciones fundacionales siguientes:

1.a Los que se crean con derecho a ellas presentata sus solicitudes, dirigidas al Presidente del Patronato, R. p. Rector del Colegio de San José, de la Compañía de Jest apartado 34, Valladolid, en el término de treinta dias apartado 34, Valladolid, en el término de treinta dias apartado en el biscoión de este edicto en el biscoión de este edicto en el biscoión de este edicto. contar desde la publicación de este edicto en el Boles Oficial» de Santander, y en las tablillas de los Ayunta mientos de Ruesga y Soba, respectivamente.

Transcurridos que sean los treinta días no se admitira

nuevas solicitudes hasta nueva convocatoria.

2.ª Las solicitudes deberán ir acompañadas de los do cumentos necesarios, que justifiquen el derecho y gralo de parentesco con el fundador; se considerarán necesarios los que se precisen para entroncar con el árbol genealógi. co que se halla en el Archivo del Patronato.

El plazo para entregar la documentación completa sen

de cincuenta días.

3.ª Los aspirantes, a estudios inferiores, deberán tener de ocho años cumplidos a diez y ocho de edad, y los que hubieren cumplido veintidos años de edad están excluídos del derecho de pensión.

4.ª Por voluntad expresa del fundador quedan excluidos de ser pensionados los que estudien o deseen estudiar Medicina, así como todos los que por sí o por sus padres pusieren algún pleito, o intentaren algún derecho, contra los bienes de la Fundación.

5.a Los estudios, tanto inferiores como superiores, se habrán de hacer en los centros señalados en la Memoria fun lacional.

No se devolverán a los aspirantes ninguno de los documentos que presentaren al Patronato en demanda de pensión y justificativos del derecho que crean tener y grado de parentesco que les una con el fundador, si la pensión les fuere concedida, y en caso negativo los podrán recoger por sí mismos, o persona autorizada, mediante recibo.

7.ª La cuantía de las pensiones señaladas por el fundador son de 375 pesetas para los estudios de Grática y Humanidades, y de 550 para los estudios de Facultad; pe ro si el Patronato dispusiere de fondos suficientes podra aumentar las pensiones, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento.

8.ª Según la Fundación, serán preferidos: 1.º Los des cendientes de D. José Zorrilla San Martín. 2.º Los descendientes de la primera hermana, D.ª Lorenza. 3.º Los de la segunda hermana, D.ª Teresa. 4.º Los de sus tíos y lias por orden de nacimiento, prefiriendo el mayor al menor 5.º Los descendientes que quieran seguir la « Milicia Ar mada», pero sólo a falta de otros de cualquier línea o grado que quieran seguir los estudios de la « Milicia Sagrada (Artículo 19). 6.º A falta de los anteriores son llamados por su orden: a) los hijos de los vecinos del pueblo del Valle, en el valle de Ruesga. b) los del lugar de Ogarrio, en mismo valle. c) los de otros pueblos del valle de Rues ga. d) los de los pueblos del valle de Soba.

Valladolid, 5 de Agosto de 1930.—El Presidente de

Patronato, Antonio Encinas.

# Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Vicente Mora Arenas, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Fernando Alonso Cuevas, pro curador, en nombre y representación de D. Andrés Fnentado Alonso Cuerto de la Horo ha sida interpresentación de D. Andrés Fnentado Alonso Cuerto de la Horo ha sida interpresentación de D. Andrés Fnentado Alonso Cuerto de la Horo ha sida interpresentación de D. Andrés Fnentado Alonso Cuerto de la Horo de la de la Hera, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra nistrativo contra resolución de la Jefatura de Montes, trito forestal de Santa de Sa trito forestal de Santander, dictada en el expediente numero 3,575, con foodes in ro 3.575, con fecha diez y seis de Junio de mil novecie

M.E.C.D. 2015

treinta, sobre supuesto cerramiento de terreno, que se estima radicado en el Monte Debesa y Badal, número 192, del pueblo de Cervatos, infracción imputada al recurrente del pueble se le considera incurso en la infracción de cepor la que de dicho monte, y, en su consecuencia, se le impone doble sanción por multa y daños.

Y, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el Boletín Oficial de la P. ovincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 6 de Agosto de 1930.-El Presidente, Vicente Mora.

# ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Circuito Nacional de Firmes Especiales

Obras de conservación

Hasta las trece horas del día 25 de Agosto de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de gravilla y riego de alquitrán, de los kilómetros 34 al 47, de la carretera de Estación de Torrelavega a Oviedo, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 80.755,88 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.423,00 pesetas en metálico, o valores públicos, constituída en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Paironalo, Plaza del Progreso, 5, el día 30 de Agosto de 1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manificsto, durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Santander.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la poliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza, cuando no se consliluyan en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas detenidamente la cantidad en peselas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes Digiant obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y R. D. L. número 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la «Gaceta»

Madrid, 5 de Agosto de 1930.—El Presidente, Duque de Arión.

# Ayuntamiento de Santa María de Cayón

En ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 27 de Junio ultimo el día 27 de Junio de las cuatro de último, el día 30 del mes actual, sábado, a las cuatro de

M.E.C.D. 2015

su tarde, se celebrará en esta Casa Consistorial, ante la Comisión respectiva y bajo mi presidencia, la subasta pública para la adjudicación de las obras de abastecimiento de aguas al Matadero municipal, bajo el pliego de condiciones hecho al efecto y bajo el tipo de 2.102,06 pesetas proyecto que está a disposición del público todos las días laborables, de once a una de su mañana. La subasta se verificará por el procedimiento de pliegos cerrados, los cuales deberán ser entregados veinticuatro horas antes de la subasta en el Ayuntamiento, y se acompañará el resguardo provisional de haber hecho el depósito del cinco por ciento; la proposición será igual al modelo que a continuación se dice.

Santa María de Cayón, 4 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Dámaso Gutiérrez Lastra.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con reduta personal del corriente ejercicio y que acompaña, enterado de las condiciones que se exigen para la adjudicación, en subasta, de las obras de construcción de una traída de aguas para el abastecimiento del Matadero municipal de Santa María de Cayón, se compromete a llevar a cabo dichas obras con sujeción a dichas condiciones por la cantidad de..., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Salvador Higueras Sabater, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de D. Juan Antonio de la Bárcena y Sánchez, de sesenta y cinco años, célibe, cura párroco y vecino de Santibáñez de Carriedo, para acreditar el dominio de las fincas siguientes:

1.ª Una finca rústica, de terreno prado, de doce hectáreas diez y seis áreas y nueve centiáreas, o quinientos sesenta y cuatro carros y sesenta y ocho centésimas, próximamente, radicante en la Vega de Pino, sitio de Triscamaría o la Fuente, término municipal de Villacarriedo; que linda: por el Norte, con más terreno de D. Juan Antonio de la Bárcena Sánchez y terrenos de Joaquín Muñoz, de Carolina Barquín, de Ramón Barquín Gamía y de herederos de Cayetano Vélez; por el Este, con carretera de las Campizas, que, partiendo de Santiban Barrio de la Iglesia, llega hasta la misma finca: por el Sur, con el monte de Cucubillo, y por el Oeste con finca de D. Manuel Ogarín o de su madre.

Esta finca se halla inscripta en el Registro de la Propiedad, tomo 620, libro 88 de Villacarriedo, folio 16, finca 8.911, inscripción primera, y de ella forman parte, por reunión o agregación con otras dos (números 2.095 y 6.867 del Registro), las catorce fincas siguientes:

a) Un prado, de ocho carros de cabida, o sean diez y ocho áreas y ochenta centiáreas, en la Vega de Pino, sitio de la Fuente, pueblo de Santibáñez, término municipal de Villacarriedo; que linda: al Este, con finca de herederos de D. Cayetano Ceballos; al Sur, de D.ª Teresa Mazorra; al Oeste, de herederos de D. Juan Fernández, y al Norte, de los de Benito de Vélez, radica en el término municipal de Villacarriedo, sitio de la Fuente o del Pino, y se hallaba inscripta en el tomo 612, libro 87, folio 17, finca 8.784.

La adquirí por compra a D.ª Isidora Martínez Arroyo,

según documento privado de fecha 14 de Mayo de 1904, habiendo satisfecho el impuesto de derechos reales correspondiente al día 17 del mismo mes, según carta de pago, número 487.

Vale ciento veinticinco pesetas.

b) Un prado, en la Vega del Pino, término de Santibáñez, Ayuntamiento de Villacarriedo, de seis carros y seis brazas o sean, trece áreas sesenta y tres centiáreas; que linda: por el Norte, con finca de herederos de Joaquín Muñoz; por el Este, de D. Antonio de las Bárcenas; por el Sur, con herederos de D.ª María Pando, y por el Oeste, de los de D. Ramón Vélez.

Le adquirí de D.ª Clementina Venero Conde, según documento privado de venta de fecha 4 de Febrero de 1920 habiendo satisfecho el impuesto de derechos reales, por esta adquisición, el 19 del mismo mes, en que se expidió la carta de pago correspondiente número 1.781, y fué inscripta en el Registro de la Propiedad, como la finca anterior, en virtud de información posesoria, tomo 604, libro 86, folio 219, finca 8.785, inscripción primera.

Vale seiscientas nueve pesetas.

c) Un prado, en el sitio llamado Fuente del Pino, del mismo término, de siete carros próximamente, o sean quince áreas ochenta y dos centiáreas; linda: por el Norte, Este y Sur, con fincas de D. Juan Antonio de la Bárcena, y por el Oeste, con prado llamado de la Capellanía.

Le adquirí de D. Esteban Sáinz Pérez, por compra que se hizo constar en documento privado de fecha 11 de Diciembre de 1922, habiendo satisfecho el impuesto de de de Joaquín Muñoz, y herederos de D. Joaquín Muñoz, y per rechos reales por esta adquisición el día 14 del mismo mes, según carta de pago número 1.178, y fué inscripta la finca en el Registro de la Propiedad, en el tomo 604, libro 86, folio 222, finca número 8.788, inscripción primera.

Vale mil cincuenta pesetas.

d) Un prado, en el sitio llamado de la Pegina, pueblo de Santibáñez, término municipal de Villacarriedo, tiene de cabida cinco carros y once áreas treinta centiáreas; y linda: al Norte, con finca de Juan González; por el Este, herederos de D. Leonardo Pando.

Le adquirí por título de compra de D.ª Clarisa Serrera y Muñoz, según documento privado de fecha 13 de Enero de 1921, y se halla inscripta en el Registro de la Propiedad con el número 8.789, al folio 223, tomo 604, inscripción primera.

Vale quinientas cincuenta pesetas.

e) Un prado, en el sitio de la Llama, pueblo de Santibáñez, término municipal de Villacarriedo, de dos carros, o sean cuatro áreas cincuenta y dos centiáreas de cabida, que linda: por el Norte, con finca de D.ª Clarisa Herreros; por el Sur y el Este, de Eufrasia Barquín; por el Oeste, finca de la Capellanía.

La adquirí por compra de D.ª Clarisa Serrera, por el documento privado de fecha 13 de Enero de 1921, a que se refiere el número anterior, y se halla inscripta en el Registro de la Propiedad, en virtud de información posesoria, con el número 8.990, al folio 224 del tomo 604, inscripción primera.

Se ha estimado en trescientas pesetas.

f) Un prado, en la Vega de Pino, sitio de la Llana, pueblo de Santibáñez, término municipal de Villacarriedo, de tres carros, veintinueve brazas de cabida, o sean seis áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda: por el Norte, con tierras de D. Esteban Pando; por e! Sur, de D.a Angeles Vélez y D. Vicente Muñoz; por el Este, de D.ª Antonia Pando, y por el Oeste, de D. Esteban Pando, cruzando por la finca un camino peonil.

Le adquirí de D.ª Virginia, D.ª Filomena Fermina D. Fernando Martínez Ruiz y D. José Martínez Cómez por título de compra, según documento privado de je cha 24 de Septiembre de 1908, y fué inscripta, en virtul de información posesoria, en el Registro de la Propiedad. con el número 8.791, al folio 225 del temo 604, inscrip. ción primera.

Se ha evaluado en cuatrocientas noventa y cinco pesetas

Un prado, en la Vega de Pino, sitio de Triscamaria pueblo de Santibáñez, término municipal de Villacarriedo de siete carros y siete brazadas, o sean quince áreas no. venta y cuatro centiáreas; linda: por el Este, de D. Isidora Martínez; por el Sur, D. Juan Antonio de la Barcena y viuda de D. Manuel Sáinz Ibarcia de la Huerta; por el Oeste, con finca de esta misma señora, y por el Norte Antón Pando y herederos de D. Juan Fernández. Le ad. quirí de D. Cayetano y D. Luis Pando, según documento privado de fecha 17 de Mayo de 1904, y fué inscripta, en virtud de información posesoria, en el Registro de la Propiedad, al folio 226 del tomo 604, finca número 8.792 inscripción primera.

Se ha estimado en ochocientas setenta y dos pesetas.

h) Un prado, radicante en la Vega de Pino, sitio de Triscamaría, término municipal de Villacarriedo, de veinte carros y cuarenta brazas, o sean cuarenta y ocho áreas y nueve centiáreas; que linda: por el Este, con herederos de D. Telesa Mazorra y D. Juan Antonio de la Bárcena; por el Sur, con el mismo D. Juan Antonio; por el Oeste, el Norte, herederos de D. Antonio Barquín.

Le adquirí por compra a D. Celestino González Muñoz, por documento privado de fecha 16 de Mayo de 1904, y fué inscripta en el Registro de la Propiedad, en virtud de información posesoria, con el número 8.793, al folio 227

del tomo 606, inscripción primera.

Vale tres mil doscientas diez pesetas.

i) Un prado, en el sitio de los Castañales, Vega de Pino, pue lo de Santibáñez, de once carros cincuenta y cuatro brazas, o sean veintiséis áreas cuarenta y una centiáreas; que linda: por el Norte, con herederos de don Santiago Gutiérrez; por el Sur, Celestina García Muñoz, por el Oeste, de herederos de Enrique Martínez.

Le adquirí por compra de José García Sañudo, segun documento privado de fecha 15 de Mayo de 1904, y fue inscripto en el Registro de la Propiedad, en virtud de Información posesoria, con el número 8.794, al folio 228 del tomo 604, inscripción primera.

Se ha evaluado en mil doscientas diecisiete pesetas.

Un cierro de rozo, radicante en el pueblo de Santibáñez, sitio de Triscamaría, de más de cien carros, o sean dos hectáreas veintiséis áreas, y cerrado sobre sí, con pared de la misma finca; que linda: por el Norte, con fincas de D. Leonardo Pando y D.ª Isidora Martínez; por el Sur con campo o terreno común, y por el Este y el Oeste, con herederos de D. Manuel Gómez Ceballos.

Le adquirí por compra de D. Baldomero Rodríguez de los Ríos y sus hijos Antonia, Luis, María, Elvira) Emilia Mazorra Rodríguez, que se hizo constar en documento princede la constante de la constan mento privado de fecha 22 de Abril de 1904, y fué ins cripta en el Registro de la Propiedad, en virtud de información possessión mación posesoria, con el número 8.795, al folio 229 de tomo 604, inscripción primera.

Se ha estimado en quince mil pesetas.

k) Un prado, radicante en la Vega de Pino, sitio de Fuente pueblo de Control de la Vega de Pino, sitio de la Control de la Contr la Fuente, pueblo de Santibáñez, de cuatro carros, o sentinueve áreas cuntro nueve áreas cuatro centiáreas, y linda: por el Norte, sur finca de heredorne de D finca de herederos de D. Manuel Sáinz Mazas; por el Sur

los de D. Joaquín Quintana Lasprilla; por el Este, los de D. Joaquin Vélez, y por el Oeste, de D. Leonardo Pando.

Le adquirí por compra de D.ª Clarisa Serrera Muñoz, por documento privado de fecha 26 de Marzo de 1904, y fué inscripto en el Registro de la Propiedad, en virtud de información posesoria, con el número 8.796, al folio 230 del tomo 604, inscripción primera.

Se ha evaluado en seiscientas pesetas.

1) Un prado, radicante en el sitio de la Fuente o Triscamaría, Vega de Pino, pueblo de Santibáñez, de cinco carros, o sean once áreas treinta y dos centiáreas; que linda: por el Norte, con finca de herederos de D. Joaquín García Quintanilla; por el Sur y el Este, de Isidora Martínez Arroyo, y por el Oeste, de D. Agustín Muñoz.

Le adquirí por compra a Alfredo Alonso y Nicanor Gutiérrez, por documento privado de 10 de Marzo de 1904. v fué inscripta en el Registro de la Propiedad, en virtud de información posesoria, con el número 8.797, al folio 231 del tomo 604, inscripción primera en 7 de Julio

de 1924.

Vale setecientas cincuenta pesetas.

m) Un prado, en el sitio de Triscamaría, Vega de Pino, pueblo de Santibáñez, de veinte carros, o sean cuarenta y cinco áreas veinte centiáreas; que linda: por el Norte, con finca de Celestino González Muñoz; por el Sur, de herederos de D. Manuel Gómez Ceballos; por el Este, de D.ª Isidora Martínez y herederos de D. Marcelino Martínez, y por el Oeste, de D. Leonardo Pando.

Le adquirí de D. Agustín Muñoz Vélez, según documento privado de compra de fecha 17 de Julio de 1903, y fué inscripto en el Registro de la Propiedad, por información posesoria, con el número 8.800, al folio 234 del lomo 704, inscripción primera, en 7 de Julio de 1924.

Se ha estimado en dos mil trescientas pesetas.

Una porción de prado, radicante en el sitio de Triscamaría, Vega de Pino, pueblo de Santibáñez, término municipal de Villacarriedo, de ciento treinta y nueve carros y veintiséis brazadas, o sean tres hecláreas catorce áreas y ochenta y seis centiáreas; lindando, por todos los puntos cardinales, con más terreno de mi propiedad, con las cuales está agrupada esta finca, formando el conjunto la que se describe por cabeza de esta relación.

La adquirí dicha porción de prado por compra de D. Leonardo Pando, Isidora Martínez, Junta Administrativa del pueblo de Santibáñez y D. Luis, D.ª Antonia, María, Emilio y Elvira Mazorra Rodríguez, y fué inscripta en el Registro de la Propiedad, en virtud de información posesoria, con el número 8.783, al folio 216 del tomo 604,

inscripción primera, en 7 de Julio de 1924.

Vale doce mil ochocientas ochenta y nueve pesetas.

2.ª En la Vega de Pino, sitio de la Fuente, un prado de cuatro carros, o sean nueve áreas y cuatro centiáreas; que linda: por el Norte, con finca de D.ª Teresa Mazorra; por el Sur y el Este, de herederos de D. Joaquín Quin-

tana Lasprilla, y al Oeste, de Clara Serrera.

Le adquirí por compra de D.ª María Fernández Abascal, según documento privado de fecha 20 de Febrero de 1904, y fué inscripta en el Registro de la Propiedad, en virtud de información posesoria, aprobado por auto del señor Juez de primera instancia de Villacarriedo, el 23 de Junio de 1924, ante el Secretario, D. Fidel Riancho, tomo 604, libro 86 de Villacarriedo, folio 232, finca número 8.798, inscripción primera, el 7 de Julio de 1924.

Vale seiscientas pesetas.

3.ª En la Vega de Pino, sitio de la Fuente, un prado de siete carros, o sea quince áreas y ochenta y dos centiáreas, próximamente; que linda: por el Norte, con finca de

D. Leonardo Pando y D.ª Teresa Mazorra; por el Este, el mismo D. Leonardo Pando; por el Sur, de Isidora Martínez, y por el Oeste, de herederos de D.ª Angela Vélez.

Le adquirí por compra de las señoras D.ª Casiana y D.ª Práxedes Quintana de la Mora, y fué inscripta en el registro de la Propiedad el día 7 de Julio de 1924, en virtud de la información posesoria a que me refiero en el número anterior, al tomo 604, libro 86 de Villacarriedo, folio 233, finca número 8.799, inscripción primera.

Se ha evaluado en mil cincuenta pesetas.

4.ª Una finca rústica de terreno, prado, radicante en el término municipal de Villacarriedo, sitio llamado del Faro o Molanera, de sesenta y seis carros y cuarenta y ocho centésimas, o sean una hectárea cincuenta áreas y cincuenta y una centiáreas; que linda: por el Norte, con la carretera nueva que va de Santibáñez a Aloños; por el Este, con li misma carretera y cañada que llega hasta el barrio de Nuestra Señora de la Soledad, en Aloños; por el Sur, con la misma dicha cañada, y por el Oeste, con la mies de Aloños.

Esta finca se halla inscripta en el folio 20, tomo 620, li bro 88 de Villacarriedo, con el número 8.912, y de ella forman parte, por reunión o agregación con otras número 7.532, las dos siguientes:

a) Un lote de terreno, en el sitio de la Milanera o del Jaro, en término de Santibáñez, Ayuntamiento de Villacarriedo, como de ocho carros de cabida, o sean diez y ocho áreas ocho centiáreas; que linda: por el Norte y el Este, con la carretera de Aloños, y por el Oeste y Sur, con finca de D. Juan Antonio de la Bárcena.

Le adquirí de D. Saturnino Pando Sáinz, según documento privado de 15 de Mayo de 1922, y fué inscripta, en virtud de información posesoria del día 7 de Julio de 1924, con el número 8.786, al folio 220 del tomo 604, libro 86 de Villacarriedo, inscripción primera.

Se ha estimado en mil doscientas pesetas.

b) Un prado, en el sitio de Jaro o de la Milanera, pueblo de Aloños, Vega de Abajo, de diez y nueve carros treinta brazas de cabida, o sean cuarenta y tres áreas setenta v nueve centiáreas; que linda: por el Norte, Ubaldo Fernández; por el Este, herederos de Isidoro Gómez Martínez; por el Sur, carretera titulada del Río la Fuente, y por el Oeste, terreno del común.

Le adquirí por compra de D. Cesáreo Martínez Martínez, y fué inscripta en el Registro de la Propiedad, en virtud de información posesoria, el día 7 de Julio de 1924, con el número 8.803, al folio 239 del tomo 604 de Villacarriedo.

Se ha estimado en dos mil ochocientas cincuenta pesetas.

5.ª Una posesión, radicante en el barrio de las Navedas, compuesta de casa habitación, con su patio detrás de la misma, colgadizo, tinglado y cortijo, una huerta destinada a verduras y otra huerta poblada de árboles frutales y cerrado de alta pared, y prado poblado también de mucha parte de arbolado.

Ocupa toda la finca una extensión superficial de dos hectáreas cincuenta y seis áreas y noventa y cuatro centiáreas, o ciento catorce carros y noventa y cuatro centésimas, y linda: por el Norte, con carretera antigua de las Navedas a Aloños; por el Sur, con el río Santibáñez; por el Este, con el puente de la Cabriza y camino peonil, y por el Oeste, con carretera de las Navedas y Cañada, que la separa de la finca de herederos de D. Joaquín Abascal.

Esta finca se halla inscripta en el Registro de la Propiedad con el número 8.913, al folio 240, tomo 620, libro 88 y de ella forman parte, con otras cinco, la siguiente:

Un prado, en el sitio del Puente, que va a la Cabriza,

pueblo de Santibáñez, término municipal de Villacarriedo, de siete carros de cabida, o sean quince áreas ochenta y dos centiáreas aproximadamente; linda: por el Norte y el Este, camino peonil; por el Sur y el Oeste, finca de don Juan Antonio de la Bárcena.

La adquirí, por título de compra, de D.ª Presentación Pando Pérez, el 15 de Mayo de 1922, y fué inscripta en el Registro de la Propiedad con el número 8.787, al folio 221, del tomo 604, libro 86 de Villacarriedo, inscripción primera.

Se estima en mil cuatrocientas pesetas.

6.ª Una casa, radicante en el barrio de las Navedas, señalada con el número 22 de población, y compuesta de planta baja, principal y desván; linda: por el Norte, su frente, entrando por la puerta principal, con otra de María Arroyo; por el Sur, Elvira España, y por el Este y el Oeste, con carretera pública.

La adquirí de D.ª Severina Pérez Venero, el 24 de Enero de 1923, y fué inscripta, en virtud de información posesoria, el 7 de Julio de 1924, con el número 8.801, al folio 235, tomo 604, libro 86 del Registro de la Propie-

dad de Villacarriedo, inscripción primera.

Se estima en mil quinientas pesetas.

7.ª La mitad de un huerto, radicante en el barrio de las Navedas, pueblo de Santibáñez, término municipal de Villacarriedo, de diez y seis centiáreas aproximadamente, y linda: por el Norte, María Arroyo; por el Sur, Elisa España, y por el Este y el Oeste, carretera pública.

Le adquirí de D.ª Severina Pérez Venero, el 24 de Enero de 1923, y fué inscripta en el Registro de la Propiedad del partido de 7 de Julio de 1924, también por información posesoria aprobada por auto del señor Juez de primera instancia de Villacarriedo de fecha 23 de Junio del mismo año, finca número 8.802, al folio 237, tomo 604, libro 86, inscripción primera.

Se estima en veinte pesetas.

Un prado cerrado sobre sí, en el término municipal de Villafufre, pueblo de Vega, sitio llamado Campo de la Bárcena, de cabida catorce carros setenta y un brazas, o sean treinta y tres áreas sesenta y una centiáreas; linda: por el Norte, herederos de Agustín Martínez de Villa; por el Este, el río Pisueña; por el Sur, terreno del común, y por el Oeste, con carretera de Guarnizo a Villacarriedo.

La adquirí dicha finca de D.ª Estela Venero y Ruiz, por título de compra, según escritura pública autorizada por el Notario D. Agustín Huidobro y Quintana, a 24 de Enero de 1924, en la cual se hace constar que la transmitente la había heredado de su difunto padre, D. Santiago Venero Conde y se advierte que en el Registro aparece con una cabida de doce carros setenta y una brazas, o veintiocho áreas ochenta y cinco centiáreas, pero en cabida real es la que se indica en la descripción de la misma.

En la Vega de Pino, sitio de Triscamaría, un prado de cabida trece carros cuarenta y seis brazas, o treinta áreas ochenta centiáreas; que linda: según el título de propiedad inscripto, al saliente, herederos de Mónica García; Sur, Leonardo Pando; Poniente, Celestino González, y Norte, Teresa Mazorra.

Compré este prado a D. Pedro Revuelta y Herrero, por escritura autorizada por el Notario de Villacarriedo, don Dionisio Vélez, a 14 de Diciembre de 1903, y fué inscripto en el Registro en cuanto a trece carros, tomo 472, libro 65 del Ayuntamiento de Villacarriedo, folio 163, finca número 6.867, inscripción 3.ª, suspendiéndose la inscripción de las cuarenta y seis brazas, o sean una área y cuarenta y dos centiáreas, por falta de título anterior inscripto.

Dentro de este prado, una casa cabaña, que esta señalada con el número ciento veinte, destinándose a habitación, cuadra y pajar, y tiene una estercolera a su espalda, midiendo el área de estas edificaciones dos carros o cuatro áreas cincuenta y dos centiáreas.

Y, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 400 de la lev Hipotecaria, modificado por Real decreto de 13 de Julio de 1927, y para que sirva de citación a los ignorados herederos o causahabientes de los transmisores fallecidos, Da María Fernández Abascal, Isidora Martínez Arroyo, Clarisa Serrera Muñoz, Cayetano Pando Mazorra, Celesti-González Muñoz, José García Sañudo, Baldomero Ropueblo de Santibáñez, término municipal de Villacarriedo, dríguez de los Ríos, Alfredo Alonso, Nicanor Gutiérrez, Agustín Muñoz Vélez, Leonardo Pando, Casiano Quintana, Práxedes Quintana, Severina Pérez Venero, José Martínez Gómez y Luis Mazorra Rodríguez, y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción, los que podrán oponerse a la misma, en el término de ciento ochenta días, a partir de la inserción del presente en el «Boletín Oficial».

Dado en Villacarriedo a 2 de Julio de 1930.-El Juez, Salvador Higueras. - El Secretario, Eugenio Sáenz de Mie-

ra (rubricados).

El Juez, Salvador Higueras, El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en el mismo, y ante el testimonio del que refrenda, se ha promovido expediente de información de dominio a instancia de D.ª Dolores Rodríguez Zaldívar, sin especial profesión, y D. Isidoro Uhierna Segura, del comercio, casados y vecinos de esta ciudad, referente a la inscripción de las siguientes participaciones de fincas:

- 1.º La bodega o planta baja de la casa número nueve de la calle del Río de la Pila, de esta ciudad, que mide tres metros sesenta y cuatro milímetros de frente por diez metros trescientos nueve milímetros de fondo; y toda la casa se compone de planta baja, cuatro pisos y bohardilla; mide cinco metros ochenta y seis centímetros de frente por diez metros cuarenta centímetros de fondo; y linda: al Este, o frente, calle del Río de la Pila; Norte, o derecha, y Oeste, o espalda, herederos de Dolores Apráiz, y Sur, o izquierda, herederos de D. Manuel Abascal Pérez. Las cuatro quintas partes indivisas de dicha bodega, que son objeto de este expediente, valen mil doscientas pesetas.
- Tres bodegas, situadas en el Pasadizo de Fernandez, de esta ciudad, que parte de la calle del Río de la Pila, en dirección Oeste; la una a tejavana, que mide, por el frente, tres metros sesenta y un centimetros y por el fondo cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, y esta adosada a la fachada Oeste de la casa número once del Pasadizo; y las otras dos bodegas son las que componen la planta baja de la misma casa número once de tal Pasadizo de Fernández; la cual casa mide catorce metros cuarenta y ocho centímetros de frente por cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, y consta, en junto, de dichas dos bodegas, dos entresuelos y cuatro pisos, o sea de una bodega, un entresuelo y dos pisos a cada lado del portal y escalera; mide la bodega de la izquierda, u Oeste, el portal cinco metros y cincuenta y seis centímetros de frente por cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, y la de la derecha, o del Este, seis metros treinta y nueve centímetros de frente por cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de fondo. Lindan, en junto, la casa con la bodega o tejavana aneja como una sola finca; por el Sur, con el Pasadizo de Fernández, por donde tiene un

frente y entrada; al Norte o espalda, tapia de la casa de D. Juan Trueba y terreno de D. Jenaro Cagigal, y por el Este y Oeste, o su derecha e izquierda entrando, casa y tejavana de D. Anselmo Marcos Apráiz y D.ª Dolores Apráiz, viuda de Zaldívar. Son objeto del expediente solo cuatro quintas partes indivisas de esas tres bodegas, y va-

len dos mil pesetas.

Y se cita por el presente a los derechohabientes de don Antonio, D.a Clara, D. Blas y D.a Martina Zaldívar, titulares que figuran con inscripción a su favor en el Registro de la propiedad de este partido, en la proporción de una quinta parte cada uno, cuyos domicilios se ignoran, y a los que en dichas participaciones de fincas tengan cualquier derecho real, para que comparezcan ante este Juzgado, si les conviniere, a alegar algún derecho en dicho expediente, durante el término de ciento ochenta días, conforme determina el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, y se convoca, así bien, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio solicitada por D. Dolores Rodríguez Zaldívar y D. Isidoro Ubierna Segura, a fin de que comparezcan, durante el mismo término antes dicho, si quisieren alegar su derecho.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta.—El Juez, Sixto Solís.—El Secretario, Luis Escobio.

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

000

Hace público: Que en los autos de concurso voluntario de acreedores, seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Juan Manuel Ordóñez, en representación de don Román Sáiz López, se sacan de nuevo a pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, por término de veinte días, los bienes embargados, o sean los siguientes:

1.ª Una casa, en el pueblo de Ruanales, al sitio de la Corraliza, señalada con el número catorce, compuesta de piso alto y bajo, que mide de frente ocho metros por otros ocho de fondo, y linda: al frente, calle real; espalda e izquierda, Ciriaco Lantarón, y derecha, con ejido, proindivisa dicha casa con Fructuosa Sáiz López.

2.ª Una tierra, al Portillo de Alcerne, en el mismo pueblo, de seis áreas de cabida; que linda: al Norte y Poniente, Dámaso Gómez; Sur, Hermenegildo Escalada, y Saliente, ejido.

3.ª Tierra en el mismo pueblo, al sitio de Vidular, de seis áreas; que linda: Norte y Poniente, ejido; Sur, herederos de Faustino Alonso, Saliente, Gregoria Bocos.

4.ª Tierra en el mismo pueblo, al sitio de Coladera, de seis áreas; que linda: al Norte, ejido; Sur, Petra Ruiz; Saliente, Fernando Escalada; Poniente, Apolonia Martínez.

5.ª Tierra en el mismo pueblo, al sitio del Pico, de cinco áreas; que linda: al Norte, Anastasio Escalada; Sur, Melitón Peña; Saliente, Fernando Escalada, y Poniente, Alejandro Martínez.

Tierra en igual pueblo, al sitio de Valoria, de doce áreas; que linda: al Norte y Poniente, con Hermenegildo Escalada, y Saliente, Basilisa López.

7.ª Una pradella, al sitio de Los Arroyos, en el mismo pueblo, de doce áreas; que linda: al Norte, Ciriaco Lantarón; Sur, Fernando Escalada; saliente, Melitón Peñas, y Poniente, Ismael Horna.

8.ª Una eria, en el mismo pueblo, al sitio de la Peña de la Botija, de diez áreas; que linda: al Norte, Fernando Escalada; Sur, Mónica Bocos; Saliente, herederos de Juliana Lantarón y Poniente, Pedro López.

9.ª Un prado, en igual pueblo, sitio Praopuntón, de dos áreas; linda: al Norte y Poniente, Pedro Bocos; Sur, Perpétua Escalada.

10. Una tierra en igual pueblo y sitio, de seis áreas; linda: al Norte y Poniente, ejido; Sur, Agustín López y

Saliente, Basilisa López.

11. Un prado en el mismo pueblo, al sitio Sierra la Velilla, de diez áreas; linda: al Norte, José Fernández; Sur Plácido Sáiz; Saliente, Pedro López y Poniente, Fernando Escalada.

12. Una eria en el mismo pueblo, en el sitio de la Tejera, de cuatro áreas; que linda: Norte, Sur y Poniente,

ejido, y Saliente, Pedro Bocos.

13. Una eria en igual pueblo, al sitio de La Cabaña, de cuatro áreas; que linda: Norte, Saliente y Poniente, ejido; y Sur, José Ruiz.

14. Un prado en igual pueblo, al sitio de la Reguera, de cuatro áreas; linda: Norte y Poniente, Melitón Peñas; Sur, Anselmo Gómez, y Saliente, Eusebio Gutiérrez.

15. Un prado en el mismo pueblo, sitio el Mellar, de doce áreas, linda: Norte, Petra Ruiz; Sur, Vidal Montero; Saliente, Gregoria Bocos y Poniente, Victoriano Alonso.

Relacionadas fincas fueron tasadas en un total de cinco

mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día cinco del próximo mes de Septiembre, y hora de las once y media de la mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran las des terceras partes del avalúo, y la subasta de que se trata se celebra sin cumplir previamente la falta de título de propiedad, obrando en autos, que estarán de manifiesto en Secretaría, para los que deseen tomar parte en la misma, la certificación de cargas respecto de los bienes.

Reinosa a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta.-El Juez, Antonio Fernández Rañada.-D. S. O., el Secretario acidental, F. Goñi.

El señor don Emilio de Macho Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad de Torrelavega y su partido, ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite al testigo Ramón Valle, de oficio tejero, que residió en el pueblo de Mijarojos, de esta provincia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, a fin de que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Torrelavega para prestar declaración, en concepto de testigo, en el sumario que se sigue con el número 50 de 1930, por delito de lesiones, a Pedro Alvaro González, en este Juzgado, apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido la presente cédula en Torrelavega a dos de Agosto de mil novecientos treinta.-El Juez, Emilio de Macho Quevedo. - El Secretario judicial, Julián Argüeso.

El señor Juez Municipal del distrito del Este de esta ciudad D. Alfredo García de Lago y de Hoz, en providencia de esta fecha, dictada en el jurcio verbal de faltas seguido contra Alejandro Perote Beganzones, mayor de edad, casado, jornalero y vecino que ha sido de esta ciudad, y

ausente actualmente en ignorado paradero, ha mandado llamarle por medio de la presente requisitoria, para que en el término de diez días se persone ante el Juzgado Municipal de este distrito, sito en la calle de Somorrostro, número 3, piso 2.º, con el fin de que satisfaga la tasación de costas practicada en el dicho juicio, seguido contra él por lesiones y escándalo, y hacerle cumplir la pena de cinco días de arresto en la cárcel de este partido, que le fueron impuestos como pena principal, en sentencia dictada en el expresado procedimiento, previniéndole que, de no personarse, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere luhar en derecho.

Santander a cinco del mes de Agosto de mil novecientos treinta. —El Secretario, Cástor V. Pacheco.

#### **EMPLAZAMIENTO**

En el juicio de desahucio, seguido en este Juzgado a instancia de D. José Gómez González contra D. José, doña Amanda y D.ª Asunción Sollet Aguirre y demás herederos de D. Melquiades Sollet, referente al local sito en la trasera de la casa número dos de la calle de la Concordia de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en virtud de la apelación interpuesta contra la sentencia recaída, se manda emplazar a todas cuantas personas se consideren con derecho a la herencia de D. Melquiades Sollet, para que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, a hacer uso de su derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos herederos, se pone la presente en Santander a nueve de Agosto de mil novecientos treinta.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial referente a causa número 5 de 1919, tiene acordado que se cite en forma legal a los sujetos que lurgo se dirán, para que dentro de tercero día, a las 10, comparezcan ante este Juzgado, para hacerles saber, como se hace por la presente, que ha sido declarada remitida la condena, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas expido la presente cédula que firmo en Santander a 5 de Agosto de 1930.—El Secretario, Luis Escobio.

Personas que han de citarse: Luis Martínez Margüelles y Elías Feo Repiso, de ignorado paradero.

Don Ricardo Orjales Pito, Condestable mayor graduado de Capitán de Artillería, Juez instructor de la sumaria que se instruye contra José Cortabitarte Lanza,

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado José Cortabitarte Lanza, hijo de Domingo y Constantina, natural de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, de 27 años de edad, de estado casado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Santander y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado de Marina, sito en la Ayudantía de Marina de San Vicente de la Barquera, para responder a los cargos que le resultan en sumaria que le instruye por la falta de hurto de diez litros de gasolina.

Dado en San Vicente de la Barquera a 1 de Agosto de 1930.—El Juez instructor, Ricardo Orjales.

# ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Ríotuerto

En poder del Alcalde de barrio de la Lombana, de es te término, se hallan prendadas y puestas en custodia, por haber sido halladas causando daños y abandonadas, dos yeguas, una de ellas con su cría de mular, y ambas de pe lo castaño obscuro, edad de seis a ocho años, altura 6 y media cuartas, con las iniciales V. S., una en el cuadril derecho y E. G. en el izquierdo.

El que se crea dueño puede pasar a recojerlas en el plazo de 15 días, pasados los cuales serán enajenadas en pública subasta.

Ríotuerto, 5 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Manuel Díaz.

### Ayuntamiento de Medio Cudeyo

-000-

Aprobado el padrón de Cédulas personales del actual año, de este Ayuntamiento, por la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Medio Cudeyo, 4 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Alfredo Oria.

## Ayuntamiento de Polanco

Aprobado por la Diputación provincial el padrón de Cédulas personales para el corriente año, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Polanco a 4 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Luis Díaz.

## Ayuntamiento de Santillana del Mar

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual se haya expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana, 4 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Manuel de las Cuevas.

# Ayuntamiento de Argoños

La propuesta de transferencia de crédito acordada por la Comisión Municipal, Permanente, en el presupuesto ordinario del corriente ejeacicio, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1917, 1918, 1919, 1920, 1921 y 1922.

Argoños, 5 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Vicente Alzola.

M.E.C.D. 2015